

en que se la paxiene nombre anualmente en Depósito del
Pósito, sin limitarse a que sea de sus Capitulares, o de otras Ci-
dadanos de qualquier Estado, o Clase, ha procurado siempre ha-
zer las elecciones en los Sugetos que por su talento, practica, y demás
Circunstancias ha juzgado p.^a Conueniente procurando el mayor
bien de los reynos que las Casualdades extraordinarias, u otras mo-
tivos del interes publico no le han inclinado a lo contrario
como se verifica de algunos años a esta parte, en que ha nom-
brado siempre sugetos que jamas havian exercido dho cargo
a fin de que se verifique el espíritu, y letra de la Instrucción de dha
Instrucción; y en el mismo modo lo ha practicado p.^a lo que res-
pecta a Fiel, o Depositario de dho Pósito, p.^a sin embargo
de no ser Capitular, le ha continuado p.^a mucho tiempo acon-
diciendo las circunstancias, y que no se ofrecen con facilidad su-
getos en quienes puedan recaer dho cargo, como
todo lo acredita los acuerdos de dhas nominaciones, y como
al M.^o S.^o Marques, del Campovallia, sin q.^a hasta aquí
aya merecido la menor advertencia en el asunto, como
confia que suceda en adelante, procediendo con arreglo
a dha Instrucción, que es lo mismo que desea su Señoría, a
quien se responde al tenor de este acuerdo manifestando
lo conocida que queda esta Ciudad por quanto se interesa
su Señoría a beneficio de este publico en asunto de suma im-
portancia.

Sobre Canceles de este Ayuntamiento en Papel escrito a esta Ciu. p.^a la Junta
de propios, y Arbitrios de ella, a fha de diez y seis del Cor.
con los Docum.^{tos} que incluye, entendiendola uno, y otros ha vuelto
dha Junta se saque al Pregon para su Remate en el menor

